

ACTA 057/2016

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Siendo las doce horas con cuarenta minutos del día catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Comisionada Presidenta Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias y los Comisionados Ingeniero Civil, Víctor Manuel May Vera, y Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, con la asistencia de la Secretaría Ejecutiva, Licenciada en Derecho, Leticia Yaroslava Tejero Cámara, para efectos de celebrar la sesión ordinaria del Pleno para la que fueron convocados de conformidad con el primer párrafo del artículo 31 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, vigente.

Acto Seguido la Licenciada Susana Aguilar Covarrubias otorga el uso de la voz a la Secretaría Ejecutiva, quien de conformidad con lo establecido en el numeral 6, inciso "d" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, vigentes, procedió al pase de lista de asistencia correspondiente, encontrándose presentes todos los Comisionados, y manifestando la existencia del quórum reglamentario; por lo que en virtud de lo señalado en los ordinales 4, incisos "d" y "e" y 14 de los Lineamientos en comento, la Comisionada Presidenta declaró legalmente constituida la sesión ordinaria del Pleno, acorde al segundo punto del Orden del Día.

Una vez realizado lo anterior, la Comisionada Presidenta solicitó a la Secretaría Ejecutiva dar cuenta del Orden del Día de la presente sesión, por lo que la segunda citada, atendiendo a lo expuesto en el artículo 6, inciso "e" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura del mismo en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la presente sesión ordinaria del Pleno.

III.- Lectura del orden del día.

IV.- Asuntos en cartera:

1. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 49/2016.

2. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 51/2016.

3. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 52/2016.

4. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 54/2016.

5. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 55/2016.

6. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 72/2016.

7. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 73/2016.

8. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 74/2016.

9. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 75/2016.

10. Aprobación, en su caso, del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 76/2016.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la sesión y elaboración del acta correspondiente.

En lo concerniente al quinto punto del Orden del Día, la Comisionada Presidenta previa consulta con sus homólogos, precisó que no hay asuntos generales a tratar en la presente sesión.

Para proceder al desahogo del numeral "1" del punto IV del Orden del Día, la Comisionada Presidenta cedió el uso de la voz al Comisionado Ponente, Ingeniero Civil, Víctor Manuel May Vera, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 49/2016, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

El Ingeniero Civil Víctor Manuel May Vera presentó lo siguiente:

"Número de expediente: 49/2016.

Sujeto obligado: Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán.

ANTECEDENTES:

Fecha de solicitud de acceso: Nueve de septiembre de dos mil dieciséis, en la que requirió: 1) nombre completo, 2) nivel salarial según tabulador, 3) categoría del puesto, 4) nombre específico del puesto, 5) objetivo general del puesto según manual de organización de la Secretaría, 6) fecha de ingreso, 7) desglose específico de percepciones y deducciones, 8) total bruto y neto a pagar de la segunda quincena del mes de agosto de dos mil dieciséis, 9) curriculum vitae en versión pública, 10) domicilio donde se ubica el puesto, 11) teléfono, extensión y correo electrónico, de los siguientes funcionarios: a) Jefe de departamento, b) jefe de área, c) jefe de oficina, d) coordinador, e) auxiliar, ayudante, mando medio, enlace u operativo o el equivalente a estos puestos, de cada una de las personas que apoyan al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en lo

que respecta a la gestión de solicitudes de información, responder recursos de revisión y de inconformidad, así como las gestiones para cumplir con las obligaciones de transparencia que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, f) del personal que maneja, administra y clasifica los archivos físicos de la Secretaría, g) del Titular de la Unidad de Transparencia y h) del Titular y los integrantes del Comité de Transparencia, 12) solicito saber si hay vacantes para los puestos de Jefe de Departamento, jefe de área, jefe de oficina, coordinador, auxiliar, ayudante, mando medio, enlace u operativo, o el equivalente a estos puestos de cada una de las personas que apoyan al Titular de la Unidad de Transparencia de su Institución en lo que respecta a la gestión de solicitudes de información, responder recursos de revisión y de inconformidad, así como las gestiones para cumplir con las obligaciones de transparencia que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y del personal que maneja, administra y clasifica los archivos físicos de su Institución, 13) solicito el nombre, funciones, sueldo bruto y neto mensual del puesto de las vacantes en general al ocho de septiembre de dos mil dieciséis y 14) los datos del contacto para solicitar el puesto de las vacantes en cuestión.

- **Acto reclamado:** La resolución que entregó la información de manera incompleta.
- **Fecha de interposición del recurso:** Doce de septiembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

El Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

El Reglamento del Código de la Administración Pública.

El Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Yucatán.

Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Yucatán.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.

El Decreto 301/2015 por el que se regula el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán.

Estatuto Orgánico del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán.

Área que resultó Competente: La Dirección de Administración y Financiamiento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán (REPSSY).

Sentido: Se **modifica** la respuesta emitida por parte del Sujeto Obligado, para efectos que la Unidad de Transparencia del **Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán (REPSSY)**, **notifique** al ciudadano conforme a derecho, la nueva respuesta emitida en fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis y **remita** al Pleno del Instituto la constancia que acredite dicha notificación.

Finalmente, cabe señalar que en virtud que el Sujeto Obligado otorgó respuesta de manera incompleta, el artículo 154 de la Ley General en cita, señala que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control o de la instancia competente para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; por lo que, en virtud que el ordinal 206, en su fracción V, de la norma ya aludida dispone que un incumplimiento a la Ley es dar contestación de forma incompleta a las solicitudes, se determina que resulta procedente dar vista al Órgano de Control Interno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán (REPSSY), a fin de que éste acuerde lo previsto, en su caso, con el procedimiento de responsabilidad respectivo, en atención a la falta referida con antelación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la resolución que nos ocupa."

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 49/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29,

primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 49/2016, en los términos antes plasmados.

Acto seguido la Comisionada Presidenta para dar inicio al numeral "2" de los asuntos en cartera cedió el uso de la voz a la Comisionada Ponente, Licenciada María Eugenia Sansores Ruz, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 51/2016, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

La Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz presentó lo siguiente:

Número de expediente: 51/2016.

Sujeto obligado: Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos (CULTUR).

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** Ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en la que requirió: "SOLICITO SABER, PRIMERA PETICIÓN: EL NOMBRE COMPLETO, NIVEL SALARIAL SEGÚN TABULADOR, CATEGORIA (SIC) DEL PUESTO, NOMBRE ESPECÍFICO (SIC) DEL PUESTO, OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO (SEGÚN MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE SU INSTITUCIÓN), FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN (SIC), DESGLOSE ESPECÍFICO (SIC) DE SUS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, TOTAL BRUTO Y NETO A PAGAR A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2016, CURRÍCULUM VITAE (DE TODOS Y EN VERSIÓN (SIC) PÚBLICA (SIC)), DOMICILIO DONDE SE UBICA EL PUESTO, TELÉFONO (SIC), EXTENSIÓN (SIC), CORREO ELECTRÓNICO (SIC), DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS QUE LABORAN EN SU INSTITUCIÓN (SIC): 1).-JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE ÁREA (SIC), JEFE DE OFICINA, COORDINADOR, AUXILIAR, AYUDANTE, MANDO MEDIO, ENLACE U OPERATIVO O EL EQUIVALENTE A ESTOS PUESTOS DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE APOYAN AL TITULAR DE LA UNIDAD DE

TRANSPARENCIA DE SU INSTITUCION (SIC) EN LO QUE RESPECTA A LA GESTION (SIC) DE SOLICITUDES DE INFORMACION (SIC), RESPONDER RECURSOS DE REVISION (SIC) Y DE INCONFORMIDAD, ASI (SIC) COMO LAS GESTIONES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE MARCA LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION (SIC) PUBLICA (SIC). 2).- EL PERSONAL QUE MANEJA, ADMINISTRA Y CLASIFICA LOS ARCHIVOS FISICOS (SIC) DE SU INSTITUCION (SIC). 3).- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. 4).- EL TITULAR Y LOS INTEGRANTES DEL COMITE (SIC) DE TRANSPARENCIA. SEGUNDA PETICION (SIC), SOLICITO SABER SI HAY VACANTES PARA LOS PUNTOS 1 Y 2 DE LA PRIMERA PETICIÓN, Y TAMBIEN (SIC) SI HAY VACANTES EN GENERAL AL DIA (SIC) DE HOY, Y EN CASO AFIRMATIVO, SOLICITO SABER EL NOMBRE, FUNCIONES, SUELDO BRUTO Y NETO MENSUAL DEL PUESTO, Y LOS DATOS DEL CONTACTO PARA SOLICITAR EL PUESTO. GRACIAS."

- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** Quince de septiembre de dos mil dieciséis.

- **Acto reclamado:** Respuesta que tuvo por efectos la entrega de información de manera incompleta, a través de la cual el particular arguyó:

"RECIBI (SIC) SU RESPUESTA QUE POR CIERTO ESTA INCOMPLETA YA QUE DEBEN TENER EL OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO, FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN, DESGLOSE ESPECIFICO (SIC) DE SUS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, TOTAL BRUTO Y NETO A PAGAR DE LA SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO DE 2016, Y NO LO VI EN SU RESPUESTA, ASI (SIC) MISMO LES SOLICITO SU APOYO PARA RELACIONAR LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS CON SU NIVEL SALARIAL, CATEGORÍA DEL PUESTO, SUS DESGLOSES DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, TOTAL BRUTO Y NETO A PAGAR POR QUE LA RESPUESTA QUE ME DIERON NO ME PERMITE RELACIONAR ESTA INFORMACIÓN PARA ENTENDERLA ADECUADAMENTE."

- **Fecha de interposición del recurso:** Diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Código de la Administración Pública de Yucatán.

Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán

Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán

Reglamento de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.

Área que resultó competente: Director General del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán.

Conducta: En fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis, la Unidad de Transparencia del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, puso a disposición del impetrante a través de la de la Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema INFOMEX, el oficio sin número y sin fecha a través del cual a su juicio daba contestación a la solicitud marcada con el número 00469216, empero, en fecha diecinueve del propio mes y año el hoy recurrente interpuso el medio de impugnación que nos ocupa contra la entrega de información incompleta, ya que adujo no haber recibido información respecto al objetivo general del puesto, fecha de ingreso a la Institución, desglose específico de sus percepciones y deducciones, total bruto y neto a pagar de la segunda quincena de agosto de dos mil dieciséis.

Con motivo del presente medio de impugnación, y una vez aceptada la existencia del acto reclamado por parte del Sujeto Obligado, esté con el objeto de cesar los efectos del acto que se reclama remitió información complementaria inherente a la planilla y tabulador correspondiente al mes de agosto de dos mil dieciséis, del personal que guarda relación con la Unidad de Transparencia y con el manejo del archivo de las diferentes direcciones que conforman el Patronato Cultur, conteniendo el nombre, fecha de ingreso, puesto, clave nivel de sueldo, sueldo mensual bruto, sueldo mensual neto y perfiles de puesto que contiene el objetivo de los mismos, así como el acuerdo Cultur 04/2016 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el día veintisiete de junio del año dos mil dieciséis; aduciendo que fue hecha del conocimiento del recurrente a través de los estrados de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado el día seis de octubre el año en curso, remitiendo para acreditar su dicho la constancia respectiva; sin embargo, no se acreditó que el acto reclamado quedara sin efectos, ya que, de las constancias se desprendió que la información no fue proporcionada en su totalidad.

• **Sentido:** Se **modifica** la respuesta de fecha quince de septiembre del año dos mil dieciséis, recalda a la solicitud de acceso marcada con el número 00469216 y se instruye al Sujeto Obligado para efectos, que a través de la

Unidad de Transparencia realice lo siguiente: **1) Requiera al Director General del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con el objeto que: realice la búsqueda exhaustiva de la información inherente a los recibos de nómina de los cuales se pueda observar f) desglose de las percepciones y deducciones, respecto 1) de los puestos de cada una de las personas que apoyan al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, en lo que respecta a la gestión de solicitudes de información, responder recursos de revisión y de inconformidad, así como las gestiones para cumplir con las obligaciones de transparencia que marca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su caso pudieran ser, jefe de departamento, jefe de área, jefe de oficina, coordinador, auxiliar, ayudante, mando medio, enlace u operativo o el equivalente a estos puestos; 2) del personal que maneja administra y clasifica los archivos físicos de su Institución; 3) del Titular de la Unidad de Transparencia; 4) del Titular y los integrantes del Comité de Transparencia, respecto de la segunda quincena del mes de agosto de dos mil dieciséis; y la entregue, o en su caso, declare su inexistencia; 2) Ponga a disposición del recurrente la información que le hubiere remitido el Área referida en el punto anterior; 3) Notifique su respuesta al ciudadano conforme a derecho, e 4) Informe al Pleno del Instituto y remita las constancias que para dar cumplimiento a la presente resolución comprueben las gestiones realizadas.**

Finalmente, cabe señalar que en virtud que el Sujeto Obligado otorgó respuesta de manera incompleta, el artículo 154 de la Ley General en cita, señala que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; por lo que, en virtud que el ordinal 206, en su fracción V, de la norma ya aludida dispone que un incumplimiento a la Ley es dar contestación de forma incompleta a las solicitudes, se determina que resulta procedente dar vista al órgano de control interno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, a fin de que éste acuerde lo previsto, en su caso, con el procedimiento de responsabilidad respectivo, en atención a la falta referida con antelación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa."

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10,

fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "I" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 51/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 51/2016, en los términos antes plasmados.

Seguidamente la Comisionada Presidenta para dar inicio al numeral "3" de los asuntos en cartera cedió el uso de la voz al Comisionado Ponente, Ingeniero Victor Manuel May Vera, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 52/2016, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

El Ingeniero Civil Victor Manuel May Vera presentó lo siguiente:

"Número de expediente: 52/2016.

Sujeto obligado: Secretaría de Obras Públicas.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** Ocho de septiembre de dos mil dieciséis, en la que requirió: "SOLICITO SABER, PRIMERA PETICIÓN: EL NOMBRE COMPLETO, NIVEL SALARIAL SEGÚN TABULADOR, CATEGORIA (SIC) DEL PUESTO, NOMBRE ESPECÍFICO DEL PUESTO, OBJETIVO GENERAL DEL PUESTO (SEGÚN MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE SU INSTITUCIÓN), FECHA DE INGRESO A LA INSTITUCIÓN (SIC), DESGLOSE ESPECÍFICO DE SUS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES, TOTAL BRUTO Y NETO A PAGAR A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO 2016,

CURRICULUM VITAE (DE TODOS Y EN VERSION (SIC) PUBLICA), DOMICILIO DONDE SE UBICA EL PUESTO, TELEFONO (SIC), EXTENSION (SIC), CORREO ELECTRONICO (SIC), DE CADA UNA DE LAS SIGUIENTES PERSONAS QUE LABORAN EN SU INSTITUCION (SIC): 1).-JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DE AREA (SIC), JEFE DE OFICINA, COORDINADOR, AUXILIAR, AYUDANTE, MANDO MEDIO, ENLACE U OPERATIVO O EL EQUIVALENTE A ESTOS PUESTOS DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE APOYAN AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE SU INSTITUCION (SIC) EN LO QUE RESPECTA A LA GESTION (SIC) DE SOLICITUDES DE INFORMACION (SIC), RESPONDER RECURSOS DE REVISION (SIC) Y DE INCONFORMIDAD, ASI (SIC) COMO LAS GESTIONES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA QUE MARCA LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION (SIC) PUBLICA. 2).- EL PERSONAL QUE MANEJA, ADMINISTRA Y CLASIFICA LOS ARCHIVOS FISICOS (SIC) DE SU INSTITUCION (SIC). 3).- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA. 4).- EL TITULAR Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. SEGUNDA PETICION (SIC): SOLICITO SABER SI HAY VACANTES PARA LOS PUNTOS 1 Y 2 DE LA PRIMERA PETICION (SIC), Y TAMBIEN (SIC) SI HAY VACANTES EN GENERAL AL DIA (SIC) DE HOY, Y EN CASO AFIRMATIVO, SÓLICITO SABER EL NOMBRE, FUNCIONES, SUELDO BRUTO Y NETO MENSUAL DEL PUESTO, Y LOS DATOS DEL CONTACTO PARA SOLICITAR EL PUESTO. GRACIAS."

• **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** Quince de septiembre de dos mil dieciséis.

• **Acto reclamado:** Respuesta que tuvo por efectos la entrega de información de manera incompleta, a través de la cual el particular arguyó:

"NO ENTREGO (SIC) LA INFORMACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN LA PRIMERA PETICIÓN (QUE LAS DEBE TENER), SOLO (SIC) MENCIONO (SIC) NOMBRES Y PUESTOS."

• **Fecha de interposición del recurso:** Diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Código de la Administración Pública de Yucatán.

Área que resultó competente: La Dirección Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas.

Conducta: En fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas, puso a disposición del impetrante a través de la de la Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema INFOMEX, el oficio número UT/SOP/085/2016, a través del cual a su juicio daba contestación a la solicitud marcada con el número 00470516, empero, en fecha diecinueve del propio mes y año el hoy recurrente interpuso el medio de impugnación que nos ocupa contra la entrega de información incompleta, ya que adujo no haber recibido información respecto a las características señaladas en la primera petición, solo mencionó nombres y puestos.

Con motivo del presente medio de impugnación, y una vez aceptada la existencia del acto reclamado por parte del Sujeto Obligado, esté con el objeto de cesar los efectos del acto que se reclama remitió información complementaria inherente a los integrantes del Comité Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, en el que obra inserto un recuadro con los rubros siguientes: "NOMBRE", "CARGO", "FECHA DE INGRESO", "DIRECCIÓN", "TELÉFONO", "EXT. DIRECCIÓN", "EXT. DIRECTA", "SUELDO BRUTO SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO 2016", "SUELDO NETO SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO 2016" y "CORREO ELECTRÓNICO", documentos que refiere entre otras cosas denominación del cargo, clave, los objetivos y perfil de puesto, así como los curriculum vitae de los integrantes del Comité Técnico de Transparencia de la Secretaría de Obras Públicas; sin embargo, no se acreditó que el acto reclamado quedara sin efectos, ya que, por una parte, la propia autoridad adujo no haber hecho del conocimiento del ciudadano la nueva conducta; y por otra, de las constancias se desprendió que la información no fue proporcionada en su totalidad.

• **Sentido:** Se **modifica** la respuesta de fecha quince de septiembre del año dos mil dieciséis, recalda a la solicitud de acceso marcada con el número 00470516 y se instruye al Sujeto Obligado para efectos, que a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente: **1) Requiera a la Dirección Administrativa** de la Secretaría de Obras Públicas, con el objeto que: realice la búsqueda exhaustiva de la información inherente al desglose de las percepciones y deducciones del Titular de la Unidad de Transparencia y de los integrantes del Comité Técnico de Transparencia por el cargo que ostentan en la Secretaría de Obras Públicas, correspondiente a la segunda quincena del mes de agosto de dos mil dieciséis; y la entrega, o en su caso, declare su inexistencia; **2) Ponga a disposición del recurrente a) la información que le**

hubiere remitido el Área referida en el punto anterior, y b) la información que remitió a través del oficio número UT/SOP/090/2016 de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciséis; 3) **Notifique su respuesta al ciudadano conforme a derecho, e 4) Informe al Pleno del Instituto y remita las constancias que para dar cumplimiento a la presente resolución comprueben las gestiones realizadas.**

Finalmente, cabe señalar que en virtud que el Sujeto Obligado otorgó respuesta de manera incompleta, el artículo 154 de la Ley General en cita, señala que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; por lo que, en virtud que el ordinal 206, en su fracción V, de la norma ya aludida dispone que un incumplimiento a la Ley es dar contestación de forma incompleta a las solicitudes, se determina que resulta procedente dar vista al órgano de control interno de la Secretaría de la Obras Públicas, a fin de que éste acuerde lo previsto, en su caso, con el procedimiento de responsabilidad respectivo, en atención a la falta referida con antelación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: Diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa."

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 52/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 52/2016, en los términos antes

plasmados.

Para continuar con el desahogo del punto IV del Orden del Día, la Comisionada Presidenta, cedió el uso de la voz a la Comisionada Ponente Licenciada María Eugenia Sansores Ruz, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 54/2016, contenido en el punto "4" de los asuntos en cartera, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión.

La Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz presentó lo siguiente:

"Número de expediente: 54/2016.

Sujeto obligado: Servicios de Salud de Yucatán (SSY).

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** Treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, en la que requirió: "COPIA DE LA NOMINA DEL SEÑOR FRANCISCO JAVIER UICAB PERAZA, DE LA PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DEL AÑO 2016."
- **Acto reclamado:** La falta de respuesta por parte de la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán, en el plazo establecido para tales efectos.
- **Fecha de interposición del recurso:** Diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Área que resultó competente: La Dirección de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán.

Conducta: La Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán, una vez interpuesto el presente recurso de revisión, con base en la respuesta que le fuere proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, que resultó ser el Área competente para conocer de la información solicitada, dio respuesta a la solicitud de acceso marcada con el número de folio 00434316, a través de la cual ordenó poner a disposición de la impetrante la información remitida por la competente, dejando con dicha contestación sin efectos el acto que se reclama en el presente asunto.

• **Sentido:** Se **sobresee** en el presente recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente contra la falta de respuesta por parte de la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán, por actualizarse en la tramitación del mismo la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del ordinal 156 de la Ley de la Materia.

Finalmente, cabe señalar que en virtud que el Sujeto Obligado no proporcionó respuesta a la solicitud de acceso dentro de los plazos establecidos, el artículo 154 de la Ley General en cita, señala que en los casos que los organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que éste acuerde lo conducente, según sea el caso, lo establecido en el procedimiento de responsabilidad respectivo; por lo que, en virtud que el ordinal 206, en su fracción I, de la norma ya aludida dispone que un incumplimiento a la Ley es la falta de respuesta a las solicitudes de información, se determina que resulta procedente dar vista al órgano de control interno de los Servicios de Salud de Yucatán, a fin de que éste acuerde lo previsto, en su caso, con el procedimiento de responsabilidad respectivo, en atención a la falta referida con antelación."

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 54/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29,

primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 54/2016, en los términos antes plasmados.

Acto seguido la Comisionada Presidenta para dar inicio al numeral "5" de los asuntos en cartera cedió el uso de la voz al Comisionado Ponente, Ingeniero Víctor Manuel May Vera, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 55/2016, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

El Ingeniero Civil Víctor Manuel May Vera presentó lo siguiente:

"Número de expediente: 55/2016.

Sujeto obligado: Partido Verde Ecologista de México.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** Dos de septiembre de dos mil dieciséis, en la que requirió: "PADRÓN DE AFILIADOS O MILITANTES DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (SIC) EN EL MUNICIPIO DE MERIDA (SIC), YUCATAN (SIC) EN EL ULTIMO (SIC) CORTE DEL AÑO 2016 (SIC)".
- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** Catorce de septiembre de dos mil dieciséis.
- **Acto reclamado:** Respuesta emitida por el Secretario General del Partido Verde Ecologista de México en Yucatán, que puso a disposición información de manera incompleta.
- **Fecha de interposición del recurso:** Veinte de septiembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad consultada:

Constitución Política del Estado de Yucatán.

Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

Área que resultó competente: *El Secretario General del Partido Verde Ecologista de México en Yucatán.*

- **Sentido:** *Se modifica la respuesta de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, para efectos que la Unidad de Transparencia del Partido Verde Ecologista de México en Yucatán, notifique al ciudadano conforme a derecho, la nueva respuesta emitida a través del oficio sin número, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciséis y remita al Pleno del Instituto la constancia que acredite dicha notificación.*

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: *Diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación de la resolución que nos ocupa."*

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 55/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 55/2016, en los términos antes plasmados.

Para continuar con el desahogo del punto IV del Orden del Día, la Comisionada Presidenta, cedió el uso de la voz a la Comisionada Ponente Licenciada María Eugenia Sansores Ruz, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 72/2016, contenido en el punto "6" de los asuntos en cartera, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión.

La Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz presentó la siguiente ponencia:

"Número de expediente: 72/2016.

Sujeto obligado: Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

ANTECEDENTES:

• **Fecha de solicitud de acceso:** Diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, en la que requirió: "1.- NOMBRES ACTUALES Y ANTERIORES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ACCIONES DE SU SECRETARÍA QUE ESTÉN OPERANDO EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA DURANTE EL 2016; 2.- MONTOS TOTALES DISPONIBLES PARA EL MUNICIPIO DE MÉRIDA PARA EJERCER DURANTE EL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 3.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS SOLICITADOS POR EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 4.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS APROBADOS O ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 5.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS ENTREGADOS AL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 6.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS EJERCIDOS POR SU SECRETARÍA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 7.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR GÉNERO Y LOCALIDAD EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA DURANTE EL 2016; 8.- NOMBRES ACTUALES Y ANTERIORES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ACCIONES DE SU SECRETARÍA QUE ESTÉN OPERANDO

EN EL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, DURANTE EL 2016; 9.- MONTOS TOTALES DISPONIBLES PARA EL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, PARA EJERCER DURANTE EL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 10.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS SOLICITADOS POR EL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 11.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS APROBADOS O ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 12.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS ENTREGADOS AL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 13.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS EJERCIDOS POR SU SECRETARÍA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 14.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR GÉNERO Y LOCALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA DURANTE EL 2016; 15.- NOMBRES ACTUALES Y ANTERIORES DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ACCIONES DE SU SECRETARÍA QUE ESTÉN OPERANDO EN EL MUNICIPIO DE TAHZIU, YUCATÁN, DURANTE EL 2016; 16.- MONTOS TOTALES DISPONIBLES PARA EL MUNICIPIO DE TAHZIU, YUCATÁN, PARA EJERCER DURANTE EL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 17.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS SOLICITADOS POR EL MUNICIPIO DE TAHZIU, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 18.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS APROBADOS O ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE TAHZIU, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 19.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS ENTREGADOS AL MUNICIPIO DE MÉRIDA EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA; 20.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS EJERCIDOS POR SU DEPENDENCIA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TAHZIU, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA, Y 21.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR GÉNERO Y LOCALIDAD EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA DURANTE EL 2016."

- **Acto reclamado:** La falta de respuesta por parte de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, en el plazo establecido para tales efectos.

- **Fecha de interposición del recurso:** Veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

- **Sentido:** *Se sobresee en el presente recurso de revisión interpuesto por el impetrante contra la falta de respuesta por parte de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, por actualizarse en la tramitación del mismo la causal de sobreseimiento prevista en la fracción I del ordinal 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."*

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 72/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 72/2016, en los términos antes plasmados.

Seguidamente la Comisionada Presidenta para dar inicio al numeral "7" de los asuntos en cartera cedió el uso de la voz al Comisionado Ponente, Ingeniero Víctor Manuel May Vera, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 73/2016, mismo que fue

remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

El Ingeniero Civil Víctor Manuel May Vera presentó lo siguiente:

"Número de expediente: 73/2016.

Sujeto obligado: Instituto del Deporte del Estado de Yucatán (IDEY).

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** Diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.
- **Acto reclamado:** El particular aduce que corresponde a la falta de respuesta por parte de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, en el plazo establecido para tales efectos.
- **Fecha de interposición del recurso:** Veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

- **Sentido:** *Se sobresee en el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente contra la falta de respuesta por parte de la Unidad de Transparencia del Instituto del Deporte del Estado de Yucatán, por actualizarse en la tramitación del mismo la causal de sobreseimiento prevista en la fracción I del ordinal 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."*

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número

de expediente 73/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 73/2016, en los términos antes plasmados.

Acto seguido, la Comisionada Presidenta, como ponente y de conformidad con el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, presentó la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 74/2016, contenido en el numeral "8" de los asuntos en cartera, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

La Licenciada en Derecho Susana Aguilar Covarrubias presentó lo siguiente:

Número de expediente: 74/2016.

Sujeto obligado: Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

ANTECEDENTES:

Fecha de solicitud de acceso: Diecinueve de agosto del año dieciséis, en la que requirió: "1.- NOMBRES ACTUAL Y ANTERIOR DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ACCIONES DE SU SECRETARÍA QUE ESTÉN OPERANDO EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA DURANTE EL 2016.

2.- MONTOS TOTALES DISPONIBLES PARA EL MUNICIPIO DE MÉRIDA PARA EJERCER DURANTE EL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.

3.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS SOLICITADOS POR EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.

4.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS APROBADOS O ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.

5.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS ENTREGADOS AL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.

6.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS EJERCIDOS POR SU SECRETARÍA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.

7.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR GÉNERO Y LOCALIDAD EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA DURANTE EL 2016.

8.- NOMBRES ACTUAL Y ANTERIOR DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ACCIONES DE SU SECRETARÍA QUE ESTÉN OPERANDO EN EL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, DURANTE EL 2016.

9.- MONTOS TOTALES DISPONIBLES PARA EL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, PARA EJERCER DURANTE EL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.

10.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS SOLICITADOS POR EL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.

11.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS APROBADOS O ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.

12.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS ENTREGADOS AL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.

13.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS EJERCIDOS POR SU SECRETARÍA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.

14.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR GÉNERO Y LOCALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA DURANTE EL 2016.

15.- NOMBRES ACTUAL Y ANTERIOR DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ACCIONES DE SU SECRETARÍA QUE ESTÉN OPERANDO EN EL MUNICIPIO DE TAHZÍÚ, YUCATÁN, DURANTE EL 2016.

16.- MONTOS TOTALES DISPONIBLES PARA EL MUNICIPIO DE TAHZÍÚ, YUCATÁN, PARA EJERCER DURANTE EL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.

17.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS SOLICITADOS POR EL MUNICIPIO DE TAHZÍÚ, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.

18.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS APROBADOS O ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE TAHZÍÚ, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.

19.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS ENTREGADOS AL MUNICIPIO DE MÉRIDA EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.

20.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS EJERCIDOS POR SU SECRETARÍA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TAHDZIÚ, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA.

21.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR GÉNERO Y LOCALIDAD EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU SECRETARÍA DURANTE EL 2016."

- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** Dos de septiembre de dos mil dieciséis.

- **Acto reclamado:** Respuesta emitida por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, que declaró la inexistencia de la información.

- **Fecha de interposición del recurso:** Veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

- **Sentido:** Se **sobresee** en el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente contra la declaración de inexistencia por parte del Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por actualizarse en la tramitación del mismo la causal de sobreseimiento prevista en la fracción I del ordinal 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: No aplica. "

Al culminar la presentación del numeral "8" de los asuntos en cartera, en el uso de la voz, la Comisionada Presidenta con fundamento en los artículos 4, inciso "I" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo

el número de expediente 74/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 74/2016, en los términos plasmados con anterioridad.

Para continuar con el desahogo del punto IV del Orden del Día, la Comisionada Presidenta, cedió el uso de la voz a la Comisionada Ponente Licenciada María Eugenia Sansores Ruz, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 75/2016, contenido en el punto "9" de los asuntos en cartera, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión.

La Licenciada en Derecho María Eugenia Sansores Ruz presentó la siguiente ponencia:

**Número de expediente: 75/2016.*

Sujeto Obligado: Servicios de Salud de Yucatán.

ANTECEDENTES:

• **Fecha de solicitud de acceso:** Diecinueve de agosto del año dieciséis, en la que requirió: "1.- NOMBRES ACTUAL Y ANTERIOR DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ACCIONES DE SU DEPENDENCIA QUE ESTÉN OPERANDO EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA DURANTE EL 2016.

2.- MONTOS TOTALES DISPONIBLES PARA EL MUNICIPIO DE MÉRIDA PARA EJERCER DURANTE EL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.

3.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS SOLICITADOS POR EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.

4.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS APROBADOS O ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.

5.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS ENTREGADOS AL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.

6.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS EJERCIDOS POR SU DEPENDENCIA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.

7.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR GÉNERO Y LOCALIDAD EN EL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN, POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA DURANTE EL 2016.

8.- NOMBRES ACTUAL Y ANTERIOR DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ACCIONES DE SU DEPENDENCIA QUE ESTÉN OPERANDO EN EL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, DURANTE EL 2016.

9.- MONTOS TOTALES DISPONIBLES PARA EL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, PARA EJERCER DURANTE EL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.

10.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS SOLICITADOS POR EL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.

11.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS APROBADOS O ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.

12.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS ENTREGADOS AL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.

13.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS EJERCIDOS POR SU DEPENDENCIA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.

14.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR GÉNERO Y LOCALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA DURANTE EL 2016.

15.- NOMBRES ACTUAL Y ANTERIOR DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS O ACCIONES DE SU DEPENDENCIA QUE ESTÉN OPERANDO EN EL MUNICIPIO DE TAHZIU, YUCATÁN, DURANTE EL 2016.

16.- MONTOS TOTALES DISPONIBLES PARA EL MUNICIPIO DE TAHZIU, YUCATÁN, PARA EJERCER DURANTE EL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.

17.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS SOLICITADOS POR EL MUNICIPIO DE TAHDZIÚ, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.

18.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS APROBADOS O ASIGNADOS AL MUNICIPIO DE TAHDZIÚ, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.

19.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS ENTREGADOS AL MUNICIPIO DE MÉRIDA EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.

20.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS EJERCIDOS POR SU DEPENDENCIA EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TAHDZIÚ, YUCATÁN, EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA."

- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** Cinco de septiembre de dos mil dieciséis.

- **Acto reclamado:** Respuesta emitida por la Directora de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, que declaró la inexistencia de la información.

- **Fecha de interposición del recurso:** Veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

- **Sentido:** Se sobresee en el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente contra la declaración de inexistencia por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, por actualizarse en la tramitación del mismo la causal de sobreseimiento prevista en la fracción I del ordinal 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: No aplica."

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la

Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 75/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 75/2016, en los términos antes plasmados.

Para finalizar la Comisionada Presidenta para dar inicio al numeral "10" de los asuntos en cartera cedió el uso de la voz al Comisionado Ponente, Ingeniero Victor Manuel May Vera, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que presente la ponencia del proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 76/2016, mismo que fue remitido íntegramente al Pleno con anterioridad a la sesión para su debida revisión:

El Ingeniero Civil Victor Manuel May Vera presentó lo siguiente:

"Número de expediente: 76/2016.

Sujeto Obligado: Servicios de Salud de Yucatán.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** Veintiuno de agosto del año dieciséis, en la que requirió: "19.- MONTOS TOTALES DE RECURSOS ENTREGADOS AL MUNICIPIO DE TAHDZIÚ EN LO QUE VA DEL 2016 POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA.
- 21.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR GÉNERO Y LOCALIDAD EN EL MUNICIPIO DE TAHDZIÚ POR CADA PROGRAMA, PROYECTO O ACCIÓN DE SU DEPENDENCIA DURANTE EL 2016."

• **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** Cinco de septiembre de dos mil dieciséis.

• **Acto reclamado:** Respuesta emitida por la Directora de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, que declaró la inexistencia de la información.

• **Fecha de interposición del recurso:** Veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERANDOS:

Normatividad consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

• **Sentido:** Se **sobresee** en el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente contra la declaración de inexistencia por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, por actualizarse en la tramitación del mismo la causal de sobreseimiento prevista en la fracción I del ordinal 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: No aplica.*

La Comisionada Presidenta, con fundamento en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 10, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, así como el numeral 4, inciso "i" y 29, inciso "b" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revisión radicado bajo el número de expediente 76/2016, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados. En tal virtud, de conformidad con los artículos 20, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, y 31 de los Lineamientos en cita, el Pleno del Instituto tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba la resolución relativa al Recurso de Revisión

radicado bajo el número de expediente 76/2016, en los términos antes plasmados.

No habiendo asuntos generales a tratar en la presente sesión, la Comisionada Presidenta atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4, inciso "d" de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos clausuró formalmente la Sesión Ordinaria del Pleno de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, e instruye a la Coordinadora de Apoyo Plenario y Archivo Administrativo a la redacción del acta correspondiente, para su firma y debida constancia.

**LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA PRESIDENTA**

**ING. VÍCTOR MANUEL MAY VERA
COMISIONADO**

**LICDA. MARÍA EUGENIA SANSORES RUZ
COMISIONADA**

**LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA
SECRETARIA EJECUTIVA**

**M. EN D. JORGE OLIVEROS VALDÉS
SECRETARIO TÉCNICO**

**LICDA. SINDY JAZMÍN GÓNGORA CERVERA
COORDINADORA DE APOYO PLENARIO Y
ARCHIVO ADMINISTRATIVO**